Viña Concha y Toro S.A. (en adelante indistintamente "Viña Concha y Toro", la "Compañía", o la "Empresa") ha definido como una de sus finalidades esenciales para el desarrollo de las actividades de la Compañía, que en cada una de las etapas de elaboración, distribución y venta de productos, cada uno de sus proveedores, contratistas y subcontratistas cumplan las normas y regulaciones vigentes de la jurisdicción en donde ellos operan. Asimismo, Viña Concha y Toro exige a sus proveedores, sus empleados, agentes y subcontratistas, conocer y comprometerse al máximo con los valores éticos e integridad de la Compañía en la búsqueda de excelencia y transparencia.

En este Código de Comportamiento, la Empresa ha resumido aquellos principios y valores éticos y de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de los proveedores, contratistas y subcontratistas de Viña Concha y Toro.

Los proveedores de Viña Concha y Toro S.A., y Filiales obran por cuenta de Viña Concha y Toro S.A., y Filiales exclusivamente en aquellas situaciones para las cuales se les ha otorgado poder o autorización, sea por la naturaleza de su prestación de servicios o por delegación expresa. Deberán abstenerse, por lo tanto, de actuar bajo el nombre de Viña Concha y Toro S.A., y Filiales cuando no han sido autorizados para ello

Ámbito de Aplicación

El presente Código de Comportamiento se aplica a todas las operaciones de los proveedores y contratistas de Viña Concha y Toro, así como a sus respectivos empleados, agentes y subcontratistas (en adelante conjuntamente referidos como los "**Proveedores**"), de quienes se espera tomen conocimiento y cumplan sus requerimientos.

Este Código de Comportamiento no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes, reglamentaciones y políticas que alcanzan a los Proveedores. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario, se complementa y/o integra con ellos y con la legislación aplicable.



1. Integridad del Negocio

1.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA LOCAL

Los proveedores deberán cumplir celosamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, estado, región o provincia en donde llevan a cabo sus operaciones.

1.2. CÓDIGO DE ÉTICA DE VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

Los Proveedores deberán cumplir, asimismo, con las regulaciones contenidas en el Código de Ética de la empresa, el cual se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www. conchaytoro.cl) y, a mayor abundamiento que recibe en este acto.

1.3. VENTAJA INAPROPIADA

La Empresa prohíbe a sus Proveedores ofrecer o dar regalos o dádivas de cualquier naturaleza a funcionarios públicos y/o privados, así como recibirlos de parte de los mismos, cuando dichos regalos pudieran ser razonablemente percibidos como incentivos, cuando tal acción represente una violación a las leyes, regulaciones y políticas de la Empresa, o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la misma.

Específicamente, no se aceptarán pagos, servicios, dadivas u otras ventajas ofrecidas a cualquier trabajador o representante de Viña Concha y Toro con la intención de influenciar la manera en que un empleado o representante de Viña Concha y Toro ejerce sus funciones. De igual manera, Viña Concha y Toro no ofrecerá ni dará tales pagos, servicios, regalos u otras ventajas a ningún Proveedor con la intención de influenciar la manera o conducción de trabajo de éste.

1.4 RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, la compañía podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida Ley, por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.



En consideración a lo anterior, la compañía prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la empresa bajo la Ley N°20.393 por los actos cometidos por los Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador de la compañía o externo que represente a la compañía.

Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente y en general todo trabajador de la compañía.

Es decir, los valores y principios difundidos por la compañía se alinean conforme a lo detallado en la política y el Modelo de Prevención de Delitos de Viña Concha y Toro S.A. y Filiales, a fin evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la compañía.

1.5. DELITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

Se prohíbe en forma expresa, a los proveedores de Viña Concha y Toro S.A., y Filiales, realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos en beneficio de Viña Concha y Toro S.A. de:

Lavado de Activos:

Según lo establecido en Artículo 27, Ley N°19.913. "Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros".

Financiamiento del Terrorismo:

Según lo establecido en Artículo 8°, Ley N°18.314. "Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros".

Cohecho a funcionario público nacional:

Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal. "Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero", para que:

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

Cohecho a funcionario público extranjero:

Según lo establecido en Artículo 251 del Código Penal. "Dícese del que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero", para que:

• Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional".

2. Sustentabilidad

La Empresa está comprometida con el cuidado del medio ambiente, apoyando y promoviendo sistemas productivos sustentables con el medio ambiente, siendo este aspecto una parte integral de la estrategia de abastecimiento y desarrollo con sus Proveedores.

Consecuentemente, cada Proveedor deberá realizar sus operaciones y prestar sus servicios cuidando de minimizar, en la medida de lo razonable y de lo posible, su impacto en el medio ambiente y, en todo caso, al menos, cumplir con la legislación y normativa vigente al respecto.

Viña Concha y Toro espera que sus Proveedores realicen esfuerzos dirigidos a mejorar la eficiencia y sustentabilidad de sus operaciones y procesos productivos, los que deben incluir programas de reducción de huella de carbono.

3. Estándares Laborales

3.1. TRABAJO FORZADO

Los Proveedores bajo ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado. Los Proveedores solamente emplearán a personas que trabajan por su libre voluntad. A ningún empleado se le pedirá que haga depósitos o será privado de sus documentos de identidad al ser empleado por un Proveedor; asimismo serán libres de dejar a su empleador después de un tiempo prudente de aviso, de acuerdo a la legislación laboral aplicable. Queda estrictamente prohibido a todo Proveedor el uso de castigo psicológico, confinamiento, amenazas de violencia o cualquier otra forma de acoso o abuso como método de disciplina y control.

3.2. TRABAJO INFANTIL

El uso de toda forma de trabajo infantil está absolutamente prohibido para los Proveedores de la Empresa. Por tanto, resulta absolutamente aplicable en todas sus partes la "87.a RE-UNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1999)", en la cual se establece el "CONVENIO Y RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN". Trabajo infantil se refiere al trabajo que es mental, física, social o moralmente dañino o peligroso para los menores, o que interfiere indebidamente con sus necesidades educativas.

3.3. HORAS DE TRABAJO Y SALARIO

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

3.4. DERECHOS HUMANOS

La dignidad de la persona es el valor jurídico supremo siendo independiente de la edad, capacidad intelectual o estado de conciencia.

Por tanto, los Proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, obligándose a respetar lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del Proveedor.



3.5. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Los Proveedores deben reconocer la libertad de sus empleados de establecer o asociarse a una organización de su elección (incluyendo sindicatos) y respetar ese derecho. Los Proveedores no sujetarán el empleo de un trabajador a la condición de que el mismo no se afilie a algún sindicato o de que renuncie en el caso de que ya sea miembro; tampoco dimitirá o perjudicará de otra manera a un empleado por la simple razón de estar asociado a un sindicato.

Los Proveedores deben reconocer el derecho de sus trabajadores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo a cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes de cada país.

3.6. NO DISCRIMINACIÓN

El Proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

4. Seguridad y Salud

4.1. AMBIENTE DE TRABAJO

Los Proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud. Los Proveedores deberán asimismo proporcionar a sus trabajadores capacitación y asegurarse de que estén educados en aspectos de salud y seguridad.

4.2.- CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO

Todos los productos y servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país. Al realizar negocios con Viña Concha y Toro, deberán también cumplir con los requisitos de calidad exigidos por la Empresa.



5. Medio Ambiente

El Proveedor deberá realizar sus operaciones procurando el cuidado del medio ambiente, por lo que deberá, al menos, cumplir con todas las normativas, legislaciones y regulaciones medioambientales del país donde sus productos o servicios son producidos o entregados.

6. Auditoría y Término del Acuerdo de Abastecimiento

Viña Concha y Toro se reserva el derecho de verificar que el Proveedor cumpla con el presente Código de Comportamiento de Proveedores.

En caso que Viña Concha y Toro se percate de alguna acción o condición que esté desalineada con el presente Código, Viña Concha y Toro tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. Viña Concha y Toro se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con el presente Código.

7. Canal de Denuncias Anónimas

Viña Concha y Toro ha implementado a través de su página web un sistema sencillo y eficiente de reporte de denuncias anónimas. De esta forma empleados, clientes, proveedores, accionistas y terceros pueden hacer una denuncia anónima, con carácter confidencial, con respecto a temas relacionados con leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos, normas externas e internas o cualquier otro relacionado con el control interno de la compañía. La denuncia podrá suministrar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.



8. Carta de Compromiso del Código de Comportamiento de Proveedores

Hago constar que he leído el Código de Comportamiento de Proveedores de Viña Concha y Toro S.A., y Filiales y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todos los proveedores de Viña Concha y Toro S.A., y Filiales y que al cumplir con el Código de Comportamiento de Proveedores, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente y compromiso de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, y en todo caso, ante cualquier duda, me comprometo a consultar al Gerente o Encargado de la relación de servicio respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código.

	Firma	
	_	
Rut:		
Representante legal:		
Folio del contrato:		
Fecha de término contrato:		
Fecha de inicio contrato:		
Servicio pactado:		
Domicilio:		
Rut de la empresa:		
Razón social:		